



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00677 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1
DEMANDADO: EQUIPO DE COCINA CREATIVA S.A.S NIT 900.390.842-1
CARLOS ANDRES RESTREPO ESCOBAR CC 72.224.832
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo de BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1, a través de apoderado judicial, en contra de EQUIPO DE COCINA CREATIVA S.A.S NIT 900.390.842-1 y CARLOS ANDRES RESTREPO ESCOBAR CC 72.224.832, la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Efectuar las correspondientes anotaciones en nuestros registros y en la plataforma JUSTICIA SIGLO XXI-WEB TYBA y GESTOR DOCUMENTAL.
4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ